

## Rama Judicial del Poder Público



### JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Julio de Dos Mil Veintidós.

Por ser la etapa procesal pertinente y conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señalan los días **24 y 25 de enero de 2023 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **Lifesize o Microsoft Teams**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales [ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [pramirego@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pramirego@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

**Nota:** Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM, MICROSOFT TEAMS** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**

## Rama Judicial del Poder Público



### JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Julio de Dos Mil Veintidós.

En aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se aclara, que, en la fecha fijada en auto que antecede, se practicarán los interrogatorios, recepción de testimonios y también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

#### **Demandante.**

##### **Documentales.**

Las obrantes en el proceso.

##### **Interrogatorio de Parte.**

En la fecha fijada en precedencia, deberá comparecer de manera virtual, el representante legal de la sociedad demandada y absolver el interrogatorio que le formulará la parte demandante.

##### **Dictamen Pericial.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 228 del CGP, en la fecha señalada, deberá comparecer el señor **Nixón Richard Poveda Daza**, en su calidad de perito grafólogo – forense, a fin de que se sirva absolver, los interrogantes planteados por la contraparte y el despacho, con ocasión a la experticia rendida y obrante a fls. 95 al 107 del archivo No. 2 del expediente digital.

Dadas las experticias allegadas al plenario, en especial, la allegada por la parte demandada, esta sede judicial, se abstiene de decretar el medio de prueba solicitado en el numeral 2º del acápite de pruebas de la demanda (fl.9 arch. 2).

#### **Demandada.**

##### **Documentales.**

Las obrantes en el proceso.

##### **Interrogatorio de Parte.**

En la fecha fijada, deberá comparecer de manera virtual, el representante legal de la sociedad demandante y absolver el interrogatorio que le formulará la parte demandada.

##### **Exhibición de Documentos.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 265 y 266 del CGP, se ordena a la parte demandante, exhibir la denuncia penal radicada ante la autoridad

correspondiente, con ocasión a la sustracción fraudulenta de los cheques Nos. 2172465, 2172464, 2172468 y 2172483.

**Dictamen Pericial.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 228 del CGP, en la fecha señalada, deberá comparecer la señora **Patricia Pardo García**, en su calidad de Grafóloga – Documentóloga Forense y Dactiloscopista perito grafólogo – forense, a fin de que se sirva absolver, los interrogantes planteados por la contraparte y el despacho, con ocasión a la experticia rendida y obrante a fls.16 al 29 del archivo No. 11 del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE.**



**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**